



CIRCULAR N° 6012/016 SP/AC/ac

Montevideo, 29 de febrero de 2016

DE: DIRECTORIO

A: SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR

Asunto: Reconocimiento a las Buenas Prácticas en la Administración Pública.

En Sesión del 03 de febrero de 2015 (Acta 05/016), se consideró el Oficio N° 10417/015, remitido por el Tribunal de Cuentas de la República, en el que se transcribe la Resolución de dicho Tribunal en su Acuerdo de 30 de diciembre de 2015, relacionado al reconocimiento a las buenas prácticas en la Administración Pública, que se otorga anualmente.

Al respecto, se remite adjunto a la presente, copia del referido Oficio a fin de poner en conocimiento de las Direcciones de todos los Servicios los indicadores que aplicara el Tribunal a partir de 2016 a los efectos de la evaluación.


Mag. FERNANDO RODRIGUEZ
DIRECTOR
I. N. A. U.


Lic. MARISA LINDNER
PRESIDENTA
I. N. A. U.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 30 de diciembre de 2015

Señora
Directora General del
Instituto del Niño y Adolescente
del Uruguay
María del Carmen Mello

E. E. N° 2014-17-1-0006536
Ent. Iniciada N° 607/14
OFICIO 10417/15

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2015:

“VISTO: estas actuaciones relacionadas con el “Reconocimiento a las Buenas Prácticas en la Administración Pública”;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en sesión de fecha 22/08/12, acordó otorgar este reconocimiento en forma anual, habiéndose procedido a la entrega del reconocimiento correspondiente a los años 2013 y 2014;

2) que en sesión de fecha 14/01/15 se aprobaron los indicadores a tomar en cuenta para las evaluaciones correspondientes a los años 2014 y 2015;

CONSIDERANDO: 1) que resulta necesario poner en conocimiento de los Organismos los indicadores que se utilizarán para la evaluaciones correspondientes a los años 2016 y siguientes;

2) que conforme a la experiencia acumulada a la fecha y el propósito de perfeccionar la evaluación que se realice, resulta conveniente la modificación o sustitución de algunos indicadores así como la implementación de otros;

3) que asimismo, se entiende oportuno modificar la periodicidad de entrega de este reconocimiento;

ATENTO: a lo expresado;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) A partir del ejercicio 2016 este Tribunal aplicará los siguientes indicadores a efectos de la evaluación :

Indicador 1: Gastos observados y reiterados:

Se consideran los gastos reiterados por el ordenador, conforme a los siguientes subindicadores:

- 1) Cantidad de gastos reiterados por contravención de normas constitucionales y artículos 33, 43, 49 y 67 del TOCAF.
- 2) Monto de gastos reiterados por contravención de normas específicas
- 3) Monto de los excesos de gastos/total ejecutado
- 4) Porcentaje de la cantidad de reiteraciones efectuadas por cada organismo en el ejercicio respecto de las reiteraciones del ejercicio anterior.

Indicador 2): Observaciones al presupuesto corregidas:

Se relacionan las observaciones aceptadas y corregidas con el total de observaciones efectuadas en la instancia presupuestal.

Indicador 3): Recomendaciones implementadas respecto al total de recomendaciones efectuadas:

Se consideran las recomendaciones realizadas en el correspondiente Informe a la Administración, evaluándose su implementación conforme a cual de los siguientes motivos les dio origen:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 1) Incumplimientos legales
- 2) Incumplimientos de normas contables o errores
- 3) Debilidades de control interno

A los efectos del cálculo del indicador se tomarán en cuenta las recomendaciones efectuadas en el penúltimo ejercicio anterior al que se evalúa.

Indicador 4): Inventarios y/o recuentos físicos:

Se evalúa la existencia de inventarios y/o de recuentos físicos, según corresponda a cada categoría de organismos.

Indicador 5): Opinión en los dictámenes respecto a ejecuciones presupuestales:

Se considera el tipo de opinión emitida en cada dictamen, según sea:

- 1) Limpia
- 2) Con salvedad
- 3) Con abstención
- 4) Adversa

Indicador 6): Opinión en dictámenes respecto a estados patrimoniales:

Se considera el tipo de opinión emitida en cada dictamen, según sea:

- 1) Limpia
- 2) Con salvedad
- 3) Con abstención
- 4) Adversa

Indicador 7): Presentación de estados contables según la Ordenanza No. 81:

Se evalúa el cumplimiento en cuanto a la presentación de los estados contables, considerando asimismo el plazo de remisión del documento.

Indicador 8): Art.9 de Ordenanza No. 77:

Se evalúa el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ordenanza N° 77, considerándose asimismo el plazo de remisión de la información al Tribunal.

Indicador 9): Realización de arqueos

Se considera la periodicidad de la realización de arqueos en las Tesorerías Centrales de cada Inciso del Presupuesto Nacional, así como las formalidades de los mismos.

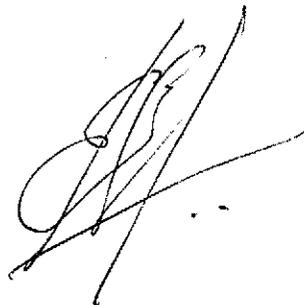
- 2) Para cada categoría de organismos se aplicarán los indicadores que se establecen a continuación:

Categoría I	Incisos del Presupuesto Nacional	Indicadores 1, 4, 8 y 9
Categoría II	Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	Indicadores 1 a 7 y 9
Categoría III	Intendencias	Indicadores 1 a 5, 7 y 9
Categoría IV	Juntas Departamentales	Indicadores 1 a 5, 7 y 9

- 3) Oficiar a todos los organismos que participan en dicho Reconocimiento".

Saludo a usted atentamente.-

LO



Esc. Esteban Brongo
Secretario General (I)